



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00319-00

Bogotá D.C., 8 ABR. 2024

RADICACIÓN: 2023-0319
PROCESO: Divisorio

Cumplidos los presupuestos procesales de la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO Admitir la anterior demanda divisoria - por división material - de cosa común respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40304485, instaurada por LILIANA ANDREA MONTENEGRO TORRES en contra de MARIA LUISA TORRES en calidad de cónyuge del señor JOSE DEL CARMEN MONTENEGRO CEPSPEDES (Q.E.P.D), LEDY ALEIDA MONTENEGRO TORRES, RICARGO MONTENEGRO TORRES, CARLOS MONTENEGRO TOREES y LUIS MONTENEGRO TORRES, como hijos del causante del derecho.

SEGUNDO; Darle el trámite del proceso verbal conforme a lo dispuesto en los artículos 406 y siguientes del CGP.

TERCERO; Por la parte interesada notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: De la demandada y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo señala el artículo 409 ibidem.

QUINTO: Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del C. G. del P. Oficiese a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado HIPOLITO HERRERA GARCIA C.C. No. 23.944.793 y T.P. No. 91.977 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

021

9 ABR. 2024

N.º De Hoy